



REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00565-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMEC
DEMANDADO: ALEIDA RIPOLL ROMERO Y OTRO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **reliquidación** del crédito el 23 de agosto de 2021 (folio 81-83), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 19 de octubre de 2021

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 19 de octubre de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folio 81-83 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 23 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Adicionar el valor de **\$10.233.312,68**, a la liquidación de crédito, aprobada mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 20 octubre de 2021 se
Notifica por Estado No. 16 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria